

G. CIVIL 1297/131

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número _____

Año 1.947

NOMBRE

PUEBLO

Asunto: Circular de la Dirección General de Seguridad
ordenando no se empleen las palabras de "guerrillero" y
"guerrilleras" sino "bandolero" y "bandoleras".



GOBIERNO
DE ARAGON

El Exmo. Sr. Director General de Seguridad, en escrito de fecha 11 de los corrientes me dice lo siguiente:

"Por el Exmo. Sr. Ministro del Ejército han sido cursadas las órdenes oportunas para que no vuelvan a emplearse las palabras "guerrilla" y "guerrillero" en los documentos tramitados por las dependencias militares, estimando que también sería conveniente se dieran iguales instrucciones al Cuerpo General de Policía, toda vez que en los atestados que éste envía a la Autoridad militar, constante o frecuentemente se adoptan estos términos..."

En atención a lo expuesto, el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha acordado que, en lo sucesivo, en todos los escritos que se redacten por los funcionarios dependientes de esta Dirección General de Seguridad, y en los que hubiere de hacerse alusión a los referidos mencionados de "guerrilla" y "Guerrillero" sean sustituidas estas palabras por otras similares, tales como "bandoleros", "partida de bandoleros" etc."

Lo que comunico a V. E. para su debido conocimiento y a fin de que por los funcionarios de esa dependencia se dé el más exacto cumplimiento a lo que se dispone.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Tercio 21 de abril de 1.947

EN COBERTURA CIVIL

P.A.

MINUTA

11022
Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil

4063
Sr. Comisario del Cuerpo General de Policia

GOBIERNO
DE ARAGON
CIVIL



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Excmo. Señor:

Ref. a) Sec.:
N.º:

Bis
Ximénez
CIRCULAR N° 205

Por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército han sido cursadas las órdenes oportunas para que no vuelvan a emplearse las palabras "guerrilla" y "guerrillero" en los documentos tramitados por las dependencias militares, estimando que también sería conveniente se dieran iguales instrucciones al Cuerpo General de Policía, toda vez que en los atestados que éste envía a la Autoridad militar, constante o frecuentemente se adoptan estos términos.

En atención a lo expuesto, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha acordado que, en lo sucesivo, en todos los escritos que se redacten por los funcionarios dependientes de esta Dirección General, y en los que hubiere de hacerse alusión a los referidos enunciados de "guerrilla" y "guerrillero" sean sustituidas estas palabras por otras similares, tales como "bandoleros", "partida de bandoleros", etc.

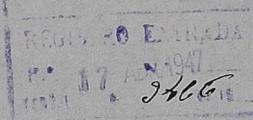
Lo comunico a V. . para su debido conocimiento y a fin de que por los funcionarios de esa dependencia se dé el más exacto cumplimiento a lo que se dispone.

Dios guarde a V. . muchos años
Madrid, 11 de Abril de 1947

EL DIRECTOR GENERAL,

Antonio Gómez

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE TERUEL